Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 4411....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 19/2020 DEL LLAMADO *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO" – LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU – CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY"* **CON LA FIRMA NUTRIVET IMPORT-EXPORT S.A. – ID N° 383.673"**

-1-

Asunción, 25 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO:

El Memorando ADQ. N° 129/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, del Especialista de Adquisiciones del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS); la Nota N° 350/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos SUOC-DINCAP; el Dictamen DC A.L. N° 169/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 172/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 650/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); (Exp. N° 37398/2020); y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ing. Stella M. Martinez R.
Secretaria General
Dirección de Asesoría Jurídica - MAG

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando ADQ. N° 129/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, el Especialista de Adquisiciones del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) manifiesta que: *"...la Firma NUTRIVET IMPORT-EXPORT S.A. se encuentra cumpliendo a satisfacción del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) – Convenio de Préstamo 8316-PY con el Contrato 19/2020 "Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo" – LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU de fecha 09 de noviembre de 2020 y aprobado por Resolución MAG N° 290/2020. Por tanto y en virtud a lo mencionado se eleva a consideración la propuesta de Adenda 1 al Contrato 19/2020 "Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo" – LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU suscrito con NUTRIVET IMPORT-EXPORT S.A..."*

Que, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 492/2020.

Que, por Nota N° 350/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos SUOC-DINCAP informa que la solicitud de Adenda corresponde a la ampliación del Lote 2 Caaguazú Este – Caaguazú Oeste – Canindeyú, Gs. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones), conforme a las justificaciones elaboradas por el Especialista de Adquisiciones del PRODERS en su Memorándum ADQ N° 129/2020 y señala que el procedimiento de Contratación mencionado corresponde a un Proceso Excluido de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, teniendo en cuenta que el mismo se rige por las Normas de Adquisiciones del Banco Mundial.

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 441 ....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 19/2020 DEL LLAMADO *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO" – LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU – CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY"* **CON LA FIRMA NUTRIVET IMPORT-EXPORT S.A. – ID N° 383.673"**

Que, por Dictamen DC A.L. N° 169/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en su Análisis Jurídico Concluye: *"En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de aprobación de Adenda al Contrato N° 19/2020, suscrito entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP), y la Firma NUTRIVET IMPORT-EXPORT S.A., como resultado de la adjudicación en el marco del llamado: "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO" – LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU – PRODERS - CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY" – ID N° 383.673, la conformidad de la Firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la Aprobación de la Adenda N° 1/2020 al Contrato N° 19/2020...".*

Que, por Providencia D.C. N° 172/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección de Contrataciones remite el legajo a fin de elevar el Dictamen DC/A.L. N° 169/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por Nota DGAF N° 650/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Máxima Autoridad la presentación realizada por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y expresa su concordancia con la recomendación emanada del Dictamen AL/D.C. N° 160/2020.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 2- Contrataciones Excluidas, dispone: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, Inc. c) Las que efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial..." En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta Ley".*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N°: 441...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 19/2020 DEL LLAMADO *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO" – LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU – CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY"* **CON LA FIRMA NUTRIVET IMPORT-EXPORT S.A. – ID N° 383.673"**

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato MAG N° 19/2020 del llamado *"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO" – LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU – CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY" – ID N° 383.673*, respecto a la ampliación del monto del Contrato, en *Gs. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones)* IVA incluido, correspondiente al Lote 2 *"Caaguazu Este – Caaguazu Oéste - Canindeyu"*; suscrito con la Firma NUTRIVET IMPORT-EXPORT S.A. de Mercio José Rabaioli.

Artículo 2°- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a suscribir la adenda correspondiente con el Proveedor en los términos del artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones (DC), a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

SANTIAGO BERTONI HICAR
MINISTRO

SBH/smm/gm

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.